

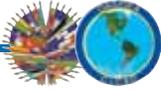
**OEA/Ser.L/XIV.6.1
MEM/INF.2004 Add.18**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

HAÍTÍ

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2003-2004**



INTRODUCCIÓN

Haití cuenta con una extensión territorial de 27.750 km², con un litoral de 1.771 km y 360 km de fronteras al este con la República Dominicana. La población de Haití alcanza los 7.656.166 habitantes (2004). Los principales grupos étnicos del país son negros, mulatos y blancos. La tasa de alfabetización alcanza el 52,9%. Haití tiene un gobierno democrático y está dividido en 9 departamentos. El Producto Interno Bruto per cápita es de US\$417 y tiene una tasa de inflación de 9,9% (2002). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$321 millones, siendo esto el 10,05% del PIB. Sus principales productos de exportación son: productos manufacturados, café, aceites, y cacao.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

Haití informa que en diciembre de 2003 se presentó para la aprobación del Gobierno un Plan Nacional Antidrogas, preparado por la Comisión Nacional de Lucha contra las Drogas, la "Commission Nationale de Lutte contre la Drogue" (CONALD). El Plan, que cubre el período 2004-2008, comprende las áreas de la reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, desarrollo institucional y evaluación de programas. También se presentó al Gobierno un presupuesto para el Plan Nacional. No se ha establecido una fecha para su adopción definitiva.

La CONALD fue creada el 31 de mayo de 2002 y está facultada para fijar la política nacional antidrogas y coordinar las acciones de los distintos organismos del Estado y organizaciones no gubernamentales que participan en la lucha contra el abuso de drogas y el tráfico ilícito de drogas. El presupuesto de la Comisión es totalmente financiado por fuentes estatales. Tuvo un presupuesto aprobado de US\$245 mil para el año fiscal 2002-2003, de los cuales se recibieron US\$230 mil, y un presupuesto de US\$360 mil para el año fiscal 2003-2004, de los cuales se recibieron US\$ 130 mil en el período del 1 de octubre de 2003 al 27 de febrero de 2004. En Haití, el año fiscal empieza el 1 de octubre y termina el 30 de septiembre del siguiente año. Si bien la CONALD no recibió asistencia financiera de fuentes internacionales durante el período 2002-2003, sí recibió de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) asistencia técnica y equipo valorados en US\$96.500.

La CICAD considera que el establecimiento de la CONALD es un paso hacia adelante para la ejecución de actividades de control de drogas en Haití, pero la aprobación final del Plan Nacional Antidrogas, el cual se ha estado preparando durante varios años, es esencial para asegurar la implementación adecuada de las políticas.

RECOMENDACIÓN:

1. APROBAR E IMPLEMENTAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

B. Convenciones Internacionales

Haití ha ratificado las siguientes Convenciones:

- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996).



- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988).
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961), modificada por el Protocolo de 1972.

El país ha firmado pero no ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y no ha firmado el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones. El país informa que el proceso de depósito de los instrumentos de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 está en marcha en el Ministerio de Relaciones Exteriores. La ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA) y de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal está todavía pendiente.

El Parlamento haitiano aprobó un acuerdo de cooperación marítima con Estados Unidos, en diciembre de 2000, que entró en vigor el 5 de noviembre de 2002, y un memorando de entendimiento de asistencia en el control de drogas con el mismo país el 15 de mayo de 2002, por un plazo de un año. Haití también firmó, el 10 de abril de 2003, el Acuerdo relacionado con la Cooperación en la Eliminación del Tráfico Marítimo y Aéreo Ilícito de Drogas Narcóticas y Sustancias Psicotrópicas en la zona del Caribe.

La CICAD considera que, si bien se han logrado progresos tales como la ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, todavía existen vacíos legales para la adhesión de Haití a las convenciones internacionales que tratan sobre el tráfico de drogas y delitos relacionados.

RECOMENDACIONES:

2. ACCEDER A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS (1971), RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.
3. FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.
4. RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA) , RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.
5. RATIFICAR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS, RECOMENDACION REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001-2002:
 - A) EL PROTOCOLO CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
 - B) EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
 - C) EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.



C. Sistema Nacional de Información

Haití estableció el 4 de noviembre de 2002 un Observatorio Nacional de Drogas “Observatoire Haitien des Drogues” (OHD), con la asistencia de la CICAD, y está preparando instalaciones para realizar una serie de encuestas. Se celebraron seminarios de capacitación para los representantes de los distintos sectores que trabajarán con el Observatorio, a fin de que conozcan su funcionamiento. Sin embargo, el país indica que la falta de recursos financieros, humanos y materiales dificultan la recolección, el análisis y la utilización de las estadísticas y la documentación de la información sobre drogas.

Haití participa en el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) y en 2003 realizó encuestas parciales sobre los pacientes de los centros de tratamiento, los pacientes de las salas de emergencia y los estudiantes de enseñanza secundaria. También participa en el Sistema Estadístico Uniforme sobre el Control del Área de la Oferta (CICDAT) y en 2003 comunicó las estadísticas sobre cantidad de drogas incautadas, número de incautaciones por tipo de drogas y las personas arrestadas. El país también presenta estadísticas periódicas a las Naciones Unidas a través de su respuesta al Cuestionario Anual de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. La CONALD distribuye a la población publicaciones e informes sobre drogas, pero no dispone de un presupuesto específico para divulgación de información.

La CICAD reconoce los logros de Haití en el establecimiento del OHD, pero nota las dificultades que enfrenta el país para que el observatorio opere plenamente.

RECOMENDACIÓN:

6. TOMAR MEDIDAS PARA QUE EL OBSERVATORIO NACIONAL DE DROGAS (OHD) OPERE PLENAMENTE.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Haití informa que no cuenta con un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas enfocado en las poblaciones clave. También informa que, durante el periodo de evaluación 2003-2004, no se efectuaron evaluaciones de los programas de prevención ni investigaciones sobre el efecto de tales programas o de “mejores prácticas”.

En cuanto a la capacitación profesional especializada, en 2002 se ofrecieron cursos breves de actualización a 18 trabajadores sociales y psicólogos. El contenido sobre prevención y/o tratamiento del abuso de drogas está incluido en el plan de estudios de psicología, de la Facultad de Etnología de la Universidad estatal de Haití y estudiantes de la “Faculté des Sciences Humaines” (FASCH) y funcionarios públicos de los Ministerios de Educación y Asuntos Sociales participaron en seminarios sobre prevención, financiados mediante cooperación internacional y conducidos por la Asociación para la Prevención del Alcoholismo y de otras Dependencias Químicas (“Association pour la Prévention de l’Alcoolisme et autres Accoutumances Chimiques” – APAAC).

La CICAD aprecia las iniciativas que ha adoptado el país en materia de capacitación, pero expresa su preocupación por la ausencia de un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a poblaciones clave, así como de un mecanismo para la evaluación de programas de investigación y prevención.



RECOMENDACIÓN:

7. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS NACIONALES SISTEMÁTICOS DE PREVENCIÓN DEL USO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

B. Tratamiento

El país informa que no existen normas mínimas de atención para el tratamiento del abuso de drogas.

Adicionalmente, informa que no existen programas públicos de tratamiento para drogodependientes. Los pacientes en el Centro de Psiquiatría y en las salas de emergencia del Hospital General son tratados por intoxicación pero no se les proporcionan cuidados específicos en el contexto de un programa público de tratamiento de drogodependencias. Existen programas privados que cubren el tratamiento y la rehabilitación, la reintegración y la asistencia postratamiento, y los grupos de autoayuda.

El país informa que en 2003, 102 pacientes solicitaron y recibieron tratamiento y 22 en 2004 (enero-mayo). Señala que hubo un programa de tratamiento disponible en 2002, 2003 y 2004. Los pacientes recibieron tratamiento ambulatorio.

La CICAD manifiesta su preocupación por la ausencia de pautas o reglas sobre normas mínimas de cuidado para el tratamiento del abuso de drogas, así como de programas de tratamiento público para drogodependientes y lamenta el hecho de que Haití no haya proporcionado toda la información solicitada sobre este tema.

RECOMENDACIONES:

8. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS NACIONALES SISTEMÁTICOS DE TRATAMIENTO A PERSONAS DEPENDIENTES DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
9. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS

C. Estadísticas sobre Consumo

Una encuesta de la incidencia del abuso de drogas en Port-au-Prince y alrededores (Plaine du Cul de Sac, Cité Soleil, Carrefour, Pétionville y Delmas), realizada por la Asociación para la Prevención del Alcoholismo y el Abuso de Sustancias (APAAC) en el año 2003, y basada en información proporcionada por personas que procuraron asistencia de la Asociación en ese año, provee los siguientes datos:

**Encuesta de Prevalencia de Drogas
en Port-au-Prince y Alrededores**

Tipo de droga	Hombres	Mujeres	Total
Cannabis	35%	7%	42%
Heroína	10%	-	10%
Crack	48%	-	48%



Otra encuesta realizada por la misma entidad entre 435 estudiantes de 8 institutos de enseñanza de Port-au-Prince en 2003 y 2004 indica que el 90% percibe que el uso de drogas es perjudicial para la salud y el bienestar. También existen indicios de una creciente percepción del riesgo vinculado con el uso de drogas. El país informa asimismo que se han iniciado las actividades preparatorias para realizar el estudio nacional sobre la prevalencia de drogas en escuelas secundarias. Se prevé el inicio de la recolección de datos en 2005.

No existen estimaciones de la morbilidad relacionada con las drogas entre los usuarios de drogas inyectables, de mortalidad relacionada con drogas o de accidentes y delitos relacionados con drogas. No se han identificado todavía nuevas tendencias en el abuso de drogas.

La CICAD considera que, con respecto al área de reducción de la demanda, la situación en Haití es precaria a pesar de los esfuerzos públicos y privados, y considera que el tema requiere de atención urgentemente.

RECOMENDACIÓN:

10. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS PARA CALCULAR LA INCIDENCIA ANUAL, PREVALENCIA Y TENDENCIAS EN EL USO Y TIPOS DE DROGAS EN LA POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

La CICAD manifiesta su preocupación por la ausencia de un mecanismo para obtener información sobre producción de drogas y desarrollo alternativo en Haití.

B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

Haití informa que nunca se han encontrado laboratorios ilícitos para la producción de drogas orgánicas o sintéticas en el país.

Productos Farmacéuticos

La Dirección Central de Farmacia y de Control de Sustancias Químicas ("Direction Centrale de Pharmacie et de Contrôle des Substances Chimiques" – DCP) del Ministerio de Salud Pública es el organismo con principal responsabilidad en el control de productos farmacéuticos y la prevención de su desviación. La DCP es responsable del control de la importación/exportación, el control de licencias, la supervisión de la distribución, la inspección, el control reglamentario y las sanciones administrativas en el sector comercial y en el de atención de la salud. Haití informa que todos los productos farmacéuticos controlados que se utilizan en el país son registrados por la DCP.

El uso y la distribución de productos farmacéuticos están regulados a través de requisitos de prescripción, permisos o licencias especiales para prescribir ciertos medicamentos, la distribución a través de farmacias u otros puestos de venta autorizados, la supervisión de la distribución o compra y el registro de licencias. La efectividad de la entidad de control es evaluada cualitativamente mediante estudios de la importación e informes sobre la distribución a cargo de empresas e informes de suministro por parte de las farmacias. Sin embargo, Haití informa que,



debido a la falta de medios logísticos y de recursos humanos, muchas farmacias, organizaciones de la salud y laboratorios no fueron inspeccionados, y que, para abordar estos problemas, se ha puesto en marcha un plan anual de actividades y necesidades, aunque su implementación enfrenta ciertos obstáculos, en particular la falta de recursos. No obstante, se han logrado ciertos avances, como el establecimiento de un mecanismo de colaboración con aduanas para obtener la autorización de la Dirección Central de Farmacia antes de que se autorice la salida de aduana de productos químicos, así como la distribución de libros de prescripción de narcóticos en los principales centros hospitalarios de la capital. Respecto a los importadores de productos farmacéuticos, se están expidiendo mensualmente a nivel de las farmacias los informes sobre narcóticos en algunas partes del país.

Existen leyes o reglamentos que prevén sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos, pero no se aplicaron sanciones de ese tipo durante el período de evaluación 2003-2004. El país indica que la falta de comunicación entre las instituciones afectadas dio lugar a una lenta y frágil aplicación de las sanciones disponibles. En 2003, se efectuaron tres incautaciones de pequeñas cantidades de productos farmacéuticos controlados. Los productos incautados se mantienen en depósito, dado que la DCP carece de medios para su destrucción debido a la falta de un incinerador de gran capacidad. Haití informa que se analizará la posibilidad de encontrar alternativas a la incineración.

CICAD considera que Haití cuenta con una estructura administrativa para el control del desvío de productos farmacéuticos, pero la efectiva implementación de estos controles sufre de serias debilidades. Asimismo, la cobertura del reglamento de sustancias químicas no parece ser lo suficientemente amplia. Además, nota con preocupación los problemas mencionados por el país con respecto al servicio de inspección, la falta de coordinación entre la DCP y las autoridades de aduanas, y la falta de cumplimiento de las normas por parte de los hospitales y las organizaciones no gubernamentales.

Sustancias Químicas Controladas

La DCP tiene la responsabilidad principal de controlar las sustancias químicas. Sus actividades incluyen el control de las exportaciones e importaciones, controlar licencias, monitorear la distribución, ejercer controles reglamentarios, imponer sanciones administrativas, registrar a los portadores de licencias, y realizar notificaciones previas a la exportación. Haití informa que sus controles de sustancias químicas no cubren toda la gama de las sustancias listadas en las Convenciones de las Naciones Unidas, ni el reglamento modelo de la CICAD.

La efectividad de la entidad que ejerce el control es evaluada cualitativamente mediante informes enviados al Ministerio de Salud Pública y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Haití informa que, entre los impedimentos que ha encontrado para desempeñar sus labores de control del desvío de sustancias químicas, están la debilidad del servicio de inspección, la falta de coordinación entre la DCP y las autoridades de aduanas, y el incumplimiento de los hospitales y las organizaciones no gubernamentales con el reglamento. Además, informa que elaborará normas y procedimientos para resolver estos problemas.

El país cuenta con leyes que prevén sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de sustancias químicas, y se aplicaron 6 sanciones administrativas en el año 2003. Al igual que en el caso de los productos farmacéuticos, la falta de comunicación entre las instituciones del gobierno obstaculiza la imposición de sanciones.

Haití informa que no envió ninguna notificación previa a la exportación de sustancias químicas controladas durante el período de evaluación 2003-2004 y que recibió 12 notificaciones de ese tipo en 2003, respecto de las cuales pudo enviar 6 respuestas a tiempo. En 2002 y 2003, 1



notificación previa a la exportación fue rechazada y el país inició la investigación correspondiente. El país indicó que la falta de tiempo entre la recepción de la notificación y el despacho de la exportación planteó un problema a la DCP. No se brindó información sobre incautaciones de sustancias químicas. El país informa que no exporta sustancias químicas, pero no menciona si existe un marco normativo.

La CICAD considera que Haití cuenta con una estructura administrativa para el control del desvío de sustancias químicas, pero la implementación eficaz de tales controles parece presentar graves deficiencias. También considera que la citada falta de comunicación entre las instituciones gubernamentales es causa de preocupación. Además, la cobertura reglamentaria con respecto a las sustancias químicas no parece ser lo suficientemente exhaustiva.

RECOMENDACIONES:

11. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA QUE EL PAÍS CUENTE CON INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DE CULTIVOS ILÍCITOS.
12. AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS CONTROLES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA QUE INCLUYA TODA LA GAMA DE SUSTANCIAS ENUMERADAS EN LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Trafico Ilícito De Drogas

Haití informa que, en 2003, se realizaron 5 incautaciones de heroína (2,5 kg y 234 dosis individuales), 20 de cocaína base (55,2 kg) y 4 de hojas de cannabis (520 kg), mientras que en 2004, se realizaron 10 incautaciones de pasta básica de cocaína (51,3 kg) y 3 de hoja de cannabis (13 kg). Asimismo, el país informa que se incautaron 269,8 kg de pasta básica de cocaína y 149 kg de hojas de cannabis en 2002, pero no proporciona el número de incautaciones realizadas. Las drogas incautadas son siempre desechadas mediante la incineración.

El país informa que 23 personas fueron detenidas por tráfico ilícito de drogas en 2002, 24 en 2003 y 22 en 2004. No se proporciona información sobre el número de personas procesadas y condenadas por el mismo delito. Tampoco se proporciona información sobre el número de personas detenidas, procesadas y condenadas por posesión ilícita de drogas. El país manifiesta que no dispone de esta información.

Para promover el intercambio de información y la colaboración entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas el país utiliza un comité interinstitucional, pero no existe un mecanismo formal para evaluar su eficacia. No obstante, Haití informa que este mecanismo permite intercambiar información con mayor eficacia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, a pesar de que la falta de costumbre de las autoridades involucradas a trabajar de forma conjunta ha constituido un obstáculo.

No se proporciona información sobre el número de solicitudes de cooperación judicial realizadas o recibidas por Haití en relación con el tráfico ilícito de drogas. El país informa que no dispone de esta información. El país informa asimismo que no formuló ningún pedido de extradición por tráfico de drogas durante los años 2002-2004.

Haití informa que en 2002 recibió y respondió a una solicitud de extradición por tráfico ilícito de drogas. La Constitución de Haití no permite la extradición de haitianos.



La CICAD considera que, aunque la información disponible no permite realizar un análisis detallado con respecto al control del tráfico ilícito de drogas en Haití, la coordinación de actividades entre las autoridades Haitianas y entre éstas y las autoridades extranjeras podría ser mejorada de manera significativa.

RECOMENDACIONES:

13. ESTABLECER UN MECANISMO PARA REGISTRAR EL NÚMERO DE PERSONAS PROCESADAS Y CONDENADAS POR POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE DROGAS.
14. ESTABLECER UN MECANISMO PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS ESFUERZOS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

B. Armas de Fuego y Municiones

Las entidades nacionales Haitianas responsables de controlar los movimientos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y de prevenir su desvío son la Policía Nacional ("Police Nationale d'Haiti") y la Administración General de Aduanas ("Administration Générale des Douanes"). El país informa que utiliza un comité interinstitucional y sistemas/redes de información interinstitucionales para promover el intercambio de información sobre movimientos de armas, pero que no existe un mecanismo formal para evaluar la eficacia de las actividades de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El principal obstáculo que se ha encontrado es la falta de experiencia trabajando de forma conjunta.

Haití informa que existen normas legales y/o reglamentarias que tipifican la posesión, tráfico y fabricación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. No obstante, no proporciona información sobre el número de personas detenidas, procesadas y condenadas por violar dichas leyes. Según el país, no se dispone de esta información.

El Código Aduanero Haitiano establece controles administrativos para la importación, exportación y el movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Sin embargo, no existen normas legales y/o reglamentarias que requieran, antes de autorizar la entrada en su país de cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, la emisión de las licencias o permisos de importación o tránsito necesarios. Tampoco hay una base de datos o sistema nacional de registros por fechas, descripción y números de serie o de lote, de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados importados, exportados o en tránsito. El país informa que no exporta armas de fuego, pero no menciona si existe un marco normativo.

Haití no proporciona información sobre la cantidad de armas de fuego, municiones y explosivos decomisados en relación con casos de tráfico ilícito de drogas o en conexión con estos casos. Haití no requiere la marcación de armas de fuego, tal y como dispone la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA). En caso de ser decomisadas, las armas de fuego son destruidas o donadas a la Policía Nacional.

La Policía Nacional es la entidad responsable del intercambio de información y la colaboración con otros países con respecto al control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Los mecanismos de cooperación que se utilizan son comités interinstitucionales, fuerzas/operaciones conjuntas y sistemas/redes de información institucionales.



Haití indica que no hay información disponible sobre el número de solicitudes realizadas a otros estados o recibidas por el país para obtener información relativa a cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

CICAD considera que Haití presenta graves deficiencias en cuanto al control del tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, empezando por la falta de un marco legal y reglamentario adecuado, tal y como requiere la CIFTA.

RECOMENDACIÓN:

15. ESTABLECER UN MARCO LEGISLATIVO Y REGLAMENTARIO ADECUADO PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA).

C. Lavado de Activos

El delito de lavado de activos está tipificado en la Ley del 21 de Febrero de 2001 sobre Lavado de Activos y Otros Delitos Graves. Esta Ley incluye el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico de seres humanos, la corrupción y el fraude como delitos precedentes.

En Haití, la legislación no tipifica los delitos de prostitución y pornografía, por lo que en la legislación del país no son delitos precedentes del lavado de activos.

Para la legislación haitiana, el lavado de activos es un delito autónomo. No es necesario probar la infracción principal para poder procesar a una persona por delito de lavado de activos.

Las leyes Haitianas permiten la vigilancia electrónica y la entrega vigilada para combatir el lavado de activos. El país cuenta con controles administrativos para bancos "off shore", casas de cambio, la bolsa de valores, inmobiliarias y el movimiento transfronterizo de dinero en efectivo o títulos valores. La ley asimismo aplica a todas las operaciones hechas por cambistas de dinero, casinos y casas de juego, así como a personas que controlan operaciones de bienes raíces ó proveen asesoría sobre este tema. Haití informa que tres personas fueron detenidas y están enfrentando proceso penal por lavado de activos. Todavía no se ha dictado una sentencia para estos tres casos.

El país aclara que su legislación autoriza operaciones encubiertas para obtener pruebas de la infracción siempre y cuando el Decano del Tribunal de Primera Instancia del lugar en que ha de llevarse a cabo esa operación lo autorice. La legislación Haitiana permite reducir la pena de un condenado que acepte colaborar con la justicia.

El país informa que durante el periodo de evaluación 2003-2004 no se ha impuesto ninguna condena en materia de lavado de activos.

Existen normas que imponen a las instituciones financieras y a otros obligados el notificar transacciones sospechosas o inusuales a las autoridades competentes. Estas instituciones están eximidas de responsabilidad de notificar transacciones sospechosas de conformidad a la ley que los obliga. Además, deben contar con medidas de control, tales como la notificación de transacciones cuantiosas, la verificación de identidad de clientes, el registro de transacciones, el mantenimiento de registros y políticas de conocimiento del cliente. La ley Haitiana sobre lavado



de activos establece medidas claras referentes a registro de clientes, designación del responsable a nivel de cada institución financiera, incluida la interdicción de cuentas anónimas.

Haití informa que en 2004 se realizaron investigaciones sobre transacciones sospechosas y se inició un proceso penal en un caso. El valor de los activos decomisados en 2004 fue de aproximadamente US\$400 mil. Sin embargo, no existe un mecanismo para evaluar la eficacia del sistema de notificación de transacciones sospechosas.

El país informa que en 2004 se notificaron mil transacciones sospechosas, de las cuales 180 están actualmente en proceso de investigación y en tres de ellas se han iniciado procesos penales. Hasta ahora no se ha impuesto ninguna condena. El monto total de activos decomisados es de aproximadamente US\$4,31 millones (que incluyen activos congelados).

El país informa que no se impusieron sanciones en 2004 a instituciones financieras y otros obligados por no notificar transacciones sospechosas o no cumplir con otras medidas de control del lavado de activos. No se proporciona información sobre la posibilidad de levantamiento del secreto bancario.

Haití informa que existe un proyecto para la creación de una oficina de administración de bienes decomisados a propósito de delitos de tráfico de drogas y lavado de activos. En tanto, la Dirección General de Impuestos ("Direction Générale des Impôts") es la entidad encargada de salvaguardar los bienes decomisados. No hay manuales para su administración.

La Unidad Central de Información Financiera ("Unité Centrale de Renseignements Financiers" – UCREF) empezó a funcionar en diciembre de 2003. La UCREF depende de la Comisión Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos ("Comité National de Lutte Contre le Blanchiment des Avoirs"), tiene su propio presupuesto, de US\$437.000, y su personal está integrado por 12 funcionarios.

La UCREF realiza análisis y presenta conclusiones, investiga, recibe y comunica informes y remite los casos pertinentes a la Comisaría del Gobierno para Procesos Judiciales ("Commissaire du Gouvernement pour les Poursuites Judiciaires"). No puede consultar cuentas bancarias directamente y debe tener la autorización de la Junta de Directores del banco. La Unidad intercambia información con otras entidades gubernamentales y sus homólogos extranjeros.

Conforme a la ley vigente, la UCREF no cumple ninguna función de reglamentación ni imposición de sanciones. Estas funciones son llevadas a cabo por el Banco Central y los tribunales de la República.

Actualmente la UCREF está llevando a cabo 180 investigaciones, tres de las cuales ya han sido transmitidas al Ministerio Público. Se ha conducido un proceso penal. No se impuso ninguna condena ni se decomisó ningún bien. No hay un sistema que permita realizar un seguimiento de los resultados de los informes de la Unidad, ni tampoco un método para evaluar la efectividad del análisis de los informes/reportes financieros/casos.

La UCREF está emprendiendo negociaciones para formar parte del Grupo Egmont. La ley Haitiana permite el intercambio de información con organismos homólogos en otros países sin necesidad de suscribir un Memorando de Entendimiento.

Haití informa que durante el período de evaluación 2003-2004 no realizó ni recibió ninguna solicitud de extradición por lavado de activos. Los tratados de extradición suscritos con otros estados no contienen disposiciones que facilitan la extradición en casos de lavado de activos. La ley haitiana no permite la extradición de nacionales.



Haití también informa que ha presentado a otro Estado tres solicitudes de embargos preventivos de bienes en casos de lavado de activos durante el período 2003-2004. El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia son las autoridades responsables de presentar solicitudes de cooperación internacional a otros países. Durante ese mismo período, Haití no presentó ni recibió ninguna solicitud de levantamiento del secreto bancario en casos de lavado de activos.

No se ha presentado ninguna solicitud de embargo preventivo respecto a activos extranjeros. La UCREF ha suscrito Memorandos de Entendimiento con sus homólogos en República Dominicana, Panamá y Honduras respecto a embargos preventivos en casos de supuestas actividades de lavado de activos.

No se ha proporcionado información respecto a la existencia de disposiciones en tratados de cooperación internacional que pudieran facilitar las solicitudes de otros países para el levantamiento del secreto bancario en casos de lavado de activos.

Haití informa que 6 fiscales recibieron capacitación en 2002 para la administración de casos de lavado de activos, de los cuales 1 sigue desempeñando las mismas funciones en 2004. También informa que 54 funcionarios administrativos recibieron capacitación para la aplicación de las leyes y reglamentos correspondientes al control y la represión del lavado de activos en 2002, pero no informa cuántos siguen desempeñando las mismas funciones.

Haití informa asimismo que en 2004 se realizaron dos cursos de capacitación en materia de lucha contra el lavado de activos con el concurso del Programa Antilavado de Dinero para el Caribe (CALP). Asistieron a estas sesiones varios servidores públicos haitianos, entre ellos agentes de la Brigada Financiera y Económica ("Brigade Financière et économique" – BAFE), la Oficina de Lucha contra el Tráfico de Estupefacientes ("Bureau de lutte contre le trafic de stupéfiants" - BLTS), la Dirección Central de la Policía Judicial ("Direction Centrale de la Police Judiciaire" - DCPJ), la Unidad Central de Información Financiera ("Unité Centrale de Renseignements Financiers" - UCREF).

CICAD considera que el establecimiento de la UCREF representa un primer avance importante en la prevención y represión del lavado de activos en Haití, y alienta al país a que continúe mejorando significativamente el alcance y la eficacia de sus actividades en esta área, particularmente con respecto a la eficiencia de las entidades responsables del cumplimiento de la ley y del sistema judicial.

RECOMENDACIÓN:

16. **PROVEER A JUECES Y FISCALES DE ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO Y ACTUALIZADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES QUE TIPIFICAN EL LAVADO DE ACTIVOS.**

D. Corrupción

Haití informa que ha promulgado y enmendado normas legales que tipifican como delito o definen como falta administrativa los actos de corrupción de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Corrupción durante el período de evaluación 2003-2004. También informa que durante el período 2003-2004 ningún funcionario fue detenido por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas. No se proporciona información sobre el número de funcionarios públicos arrestados, procesados y condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.



El país informa también que luego de ratificar la Convención Interamericana contra la Corrupción, el Estado haitiano adoptó un decreto en la esfera de la lucha contra la corrupción. Se trata del decreto del 8 de septiembre de 2004, referente a la creación de un organismo denominado Unidad de Lucha contra la Corrupción ("Unité de Lutte contre la Corruption" - ULCC), cuyos cometidos son, entre otros, cumplir las disposiciones relativas al fenómeno de la corrupción en la legislación haitiana, proponer enmiendas y elaborar una ley sobre la corrupción, para promover una mayor transparencia y un adecuado funcionamiento de la administración pública en general y de los agentes de la Función Pública en especial.

CICAD observa que Haití parece tener un marco jurídico adecuado para abordar el problema de la corrupción, pero que no proporciona información sobre el número de funcionarios públicos arrestados, procesados y condenados por delitos de corrupción relacionados con el tráfico de drogas.

E. Crimen Organizado

El país informa que hay leyes nacionales contra el crimen organizado transnacional (Leyes promulgadas el 21 de febrero de 2001 sobre lavado de activos, el 7 de agosto de 2001 sobre tráfico de drogas y el Código Penal). La legislación nacional define los siguientes delitos: participación en actividades de grupos criminales, lavado de activos, corrupción, obstrucción de la justicia, trata de personas, trata de migrantes, fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego y municiones. La legislación nacional contempla diversas formas de cooperación internacional, que incluyen extradición, asistencia judicial, decomiso de activos, protección y asistencia a víctimas. La legislación permite utilizar técnicas especiales de investigación, que incluyen operaciones encubiertas, interceptación de comunicaciones y entregas vigiladas.

Las principales instituciones responsables de hacer cumplir la ley son: la Oficina de Lucha contra el Tráfico de Estupefacientes ("Bureau de Lutte contre le Trafic de Stupéfiants" - BLTS), la Unidad Central de Información Financiera ("Unité Centrale de Renseignements Financiers" - UCREF) y el Ministerio Público, además de los tribunales y otras instancias. El país informa que en 2004 se organizaron tres cursos de capacitación para policías, en los que participaron 56 profesionales. No obstante, no existen sistemas para evaluar la eficacia de las instituciones policiales, ni para la investigación de sus futuros empleados.

CICAD nota con preocupación que no existe un sistema para evaluar a las instituciones encargadas de aplicar la ley, e insta al país a atender este problema.



V. CONCLUSIONES

Haití ha logrado cierto progreso en el control de drogas durante el período de evaluación 2003-2004. Ejemplos de este progreso son las actividades de la Comisión Nacional de Lucha contra las Drogas, el Observatorio Nacional de Drogas y la Unidad Central de Información Financiera, así como la ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. El país también ha hecho un esfuerzo considerable para participar plenamente en el proceso del MEM.

Sin embargo, todavía existen vacíos en la adherencia de Haití a las convenciones internacionales relacionadas al tráfico de drogas y delitos relacionados. La aprobación final del Plan Nacional Antidrogas, el cual se ha estado elaborando por varios años, es esencial para asegurar una implementación adecuada de las políticas del país. Además, el Observatorio Nacional de Drogas todavía no está operando plenamente.

El país ha tomado algunas iniciativas importantes en el área de capacitación, pero todavía carece de un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas dirigido hacia poblaciones claves. Asimismo, el país carece de un programa de evaluación de programas de prevención e investigación, de lineamientos ó reglamentos sobre estándares de atención para el tratamiento del abuso de drogas, de un mecanismo capaz de proporcionar información sobre producción de drogas y desarrollo alternativo, así como de programas públicos de tratamiento para personas dependientes de drogas. La situación con respecto a la reducción de la demanda en Haití parece ser precaria, a pesar de los esfuerzos públicos y privados, y requiere de atención urgente.

Haití cuenta con una infraestructura administrativa para el control del desvío de productos farmacéuticos y sustancias químicas, pero la efectiva implementación de tales controles sufre de serias deficiencias. Asimismo, la coordinación de actividades entre las autoridades Haitianas y, entre estas y autoridades extranjeras, todavía tiene que ser mejorada considerablemente. Haití presenta serias deficiencias con respecto al control del tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, comenzando por la carencia de un marco legislativo y regulatorio adecuado, tal y como lo establece la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA).

El establecimiento de la Unidad de Investigación Financiera (UNREF) representa un importante avance en la prevención y represión del lavado de activos en Haití. Además, el país cuenta con un marco legislativo para combatir el problema de la corrupción. Sin embargo, el país no proporciona información sobre el número de funcionarios públicos arrestados, procesados y condenados por delitos relacionados al tráfico ilícito de drogas.

El número de recomendaciones reiteradas de las rondas anteriores indica que Haití ha encontrado verdaderas dificultades para combatir el problema de las drogas. Existen serias deficiencias en cuanto a la adherencia a las convenciones internacionales relacionadas con la lucha contra el tráfico de drogas y crímenes relacionados. También hay deficiencias graves en la evaluación del efecto que tienen sobre la salud pública las drogas y los servicios de atención a drogodependientes. Mientras que la información que se proporciona es insuficiente para poder hacer una evaluación adecuada, parecería que la aplicación de las leyes relacionadas con las drogas es algo que debe mejorar de forma considerable.

La CICAD espera que la próxima aprobación del Plan Nacional Antidrogas y la implementación eficaz de los proyectos que se están desarrollando en varias áreas contribuyan a mejorar esta situación, y alienta a Haití a que persista en sus esfuerzos para hacer frente al problema de las drogas.



VI. RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Haití con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR E IMPLEMENTAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
2. ACCEDER A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1971), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
3. FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
4. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
5. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002:
 - A) EL PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
 - B) EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
 - C) EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
6. TOMAR MEDIDAS PARA QUE EL OBSERVATORIO NACIONAL DE DROGAS (OHD) OPERE PLENAMENTE.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

7. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS NACIONALES SISTEMÁTICOS DE PREVENCIÓN DEL USO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
8. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS NACIONALES SISTEMÁTICOS DE TRATAMIENTO A PERSONAS DEPENDIENTES DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
9. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS
10. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS PARA CALCULAR LA INCIDENCIA ANUAL, PREVALENCIA Y TENDENCIAS EN EL USO Y TIPOS DE DROGAS EN LA POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.



REDUCCIÓN DE LA OFERTA

11. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA QUE EL PAÍS CUENTE CON INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DE CULTIVOS ILÍCITOS.
12. AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS CONTROLES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA QUE INCLUYA TODA LA GAMA DE SUSTANCIAS ENUMERADAS EN LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS.

MEDIDAS DE CONTROL

13. ESTABLECER UN MECANISMO PARA REGISTRAR EL NUMERO DE PERSONAS PROCESADAS Y CONDENADAS POR POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE DROGAS.
14. ESTABLECER UN MECANISMO PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS ESFUERZOS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
15. ESTABLECER UN MARCO LEGISLATIVO Y REGLAMENTARIO ADECUADO PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA).
16. PROVEER A JUECES Y FISCALES DE ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO Y ACTUALIZADO PARA CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES QUE TIFICAN EL LAVADO DE ACTIVOS.